

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0014-2021/SBN-OAF**

San Isidro, 23 de Julio de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 513-2021/SBN-OAF-SAA, en el cual el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 0006-2021/SBN-OAF, se resuelve que, reconstruir el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 001-2011/SBNCE “Adquisición de licencia de Software”; conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución; y el artículo segundo señala “Notificar al Sistema Administrativo de Abastecimiento y Tecnologías de la Información, para que en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles presenten a la Oficina de Administración y Finanzas las copias de los escritos, actas, solicitudes, formatos y/o demás documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente; ello sin perjuicio de que otra dependencia pueda ofrecer medios probatorios diversos para la reconstrucción del mencionado expediente”;

Que, mediante Informe N° 513-2021/SBN-OAF-SAA, de fecha 10 de junio de 2021, en el cual el Sistema Administrativo de Abastecimiento, informa se tenga por reconstruido el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 001-2011/SBNCE “Adquisición de licencia de Software”;

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en caso de extravío de un expediente administrativo, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, resultando aplicable en lo que corresponda las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, al respecto, el proceso de reconstrucción de expedientes administrativos se rige por los principios de Legalidad, del Debido Procedimiento y de Verdad Material, entre otros, consagrados en el artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) del TUO de la Ley;

Que, en mérito a lo señalado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, y en aplicación del numeral 164.4 del artículo 164 del TUO de la Ley N° 27444, resulta necesario disponer el cumplimiento de la Resolución N° 0006-2021/SBN-OAF y téngase por reconstruido el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 001-2011/SBN-CE - “Adquisición de Licencias de Software”;

Con el visado del Sistema Administrativo de Abastecimiento; y

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declárese finalizado el procedimiento y reconstruido el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 001-2011/SBN-CE - “Adquisición de Licencias de Software”, dispuesto en la Resolución N° 0006-2021/SBN-OAF

**Artículo 2.-** Notifíquese la presente resolución al Sistema Administrativo de Abastecimiento, para que cautele el expediente de contratación.

Regístrese y comuníquese

**Visado por:**

**SAA**

**Firmado por:**

**JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**